



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Sección Barrios/ Pequeñas Localidades
OFPA N° 59

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5240 / 30/12/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El Ord. N° 3025 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de San José de Maipo, un convenio para transferencia de recursos, con el objeto de desarrollar y ejecutar el proyecto **“Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel”**, código BIP N°40066409-0, de la comuna de San José de Maipo del Programa para Pequeñas Localidades.
- b) La Resolución Exenta Electrónica N° 1037 de fecha 24 de octubre de 2022, que aprueba la Selección de la Localidad de San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, presentada al Concurso para la selección de las Pequeñas Localidades, Periodo 2022, de la SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N° 1156 de fecha 15 de noviembre de 2022, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el “Convenio de Cooperación”, celebrado con fecha 7 de noviembre de 2022, entre la Municipalidad de San José de Maipo, y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Reporte de Ficha IDI código BIP N°40066409-0 , con RS de fecha , Postula a Ejecución del proyecto “Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel”, de la comuna de San José de Maipo, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 28 de fecha 24 de diciembre de 2024, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- g) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

CONSIDERANDO:

a) El convenio de fecha 30.Diciembre.2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de San José de Maipo, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar el proyecto de inversión que en dicho documento se indica, correspondientes al Programa para Pequeñas Localidades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PRGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

En Santiago de Chile, a 30 Diciembre 2024, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.072.300-K, representada por don **ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN**, chileno, casado, ingeniero en administración pública y municipal., cédula de identidad N° 11.402.974-2, en su calidad de Alcalde, ambos domiciliados en Camino Al Volcán N° 19.775, de esa comuna, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, el Programa para Pequeñas Localidades impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el “Programa”, que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un plan de desarrollo de la localidad, a mejorar la localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades, que presentan déficit urbano y habitacional, con el fin de lograr la distribución equitativa de oportunidades, flexibilizando la oferta sectorial, coordinando la multisectorialidad cuando corresponda, y estimulando la inclusión, participación y el trabajo colaborativo de los actores relevantes de cada territorio, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S.



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

N° 39 de (V. y U.) de 2015 y la Resolución Exenta N° 94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U.), que reglamenta dicho programa.

SEGUNDO: La localidad de San Gabriel, de la comuna San José de Maipo, ha sido seleccionada para la implementación del programa mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1037 de fecha 24 de octubre de 2022 la SEREMI Metropolitana (V. y U.), conforme a lo establecido en el Art. 4 del DS. 39 de (V. y U.) de 2015.

La Obra Detonante, pertenece a la primera obra a ejecutar en el barrio San Gabriel, que corresponde en la especie al proyecto “Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel”, por lo que para su desarrollo se suscribió, con fecha 7 de noviembre de 2022, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y la Municipalidad de San José de Maipo, un convenio de “Cooperación”, el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 1156 de fecha 15 de noviembre de 2022, de dicha Secretaria Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: El referido Programa considera la elaboración, desarrollo e implementación de un plan de desarrollo de la localidad, el que determina una cartera de proyectos para esta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores y responsables de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa actores relevantes, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación, contratación y ejecución del proyecto “**Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel**”.

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitan. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitan. Una vez cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia de este, la entidad receptora debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de 30 días corridos.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, según lo dispuesto en el Oficio N° 2 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que corresponde a proyectos de inversión cuyo costo total es inferior a 5.000 UTM, que impulsa la ejecución de la inversión pública, mediante la cartera de la iniciativa que comprende el proyecto “**Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel**”, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40066409-0 del proceso presupuestario año 2024, por un costo aproximado de \$ **79.328.000.-**, de la comuna San José de Maipo.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra Detonante señalada en la cláusula precedente en la localidad de San José de Maipo el SERVIU Metropolitan transfiere recursos a la Municipalidad para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.

- b) En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.
- c) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.
- d) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión financiera y calidad de las obras que se ejecuten.
- e) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.
- f) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- g) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los “Términos de Referencia” que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).
- j) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.
- k) Presentar a este servicio, en un plazo de 30 días, desde recibidos los recursos, una programación de ejecución del convenio, que considere una carta Gantt con los hitos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y termino de las obras, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Así mismo, se debe señalar un plan de trabajo ya que, frente a la necesidad de reprogramaciones justificadas o afectación de dicho plan, se debe mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de cualquiera de las etapas afectadas para la ejecución de la Obra Detonante “”.
- l) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural, según sea el caso, por la iniciativa comprendida a la Obra Detonante “**Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel**”, lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edilicio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de las obras.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de San José de Maipo, para la ejecución de la Obra Detonante “Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel”, la suma única y total de **\$ 79.328.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 106 del presupuesto vigente.

SÉPTIMO: La Municipalidad, que, como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, instruido por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso de recursos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple. Se hace presente, que el Municipio debe rendir en forma obligatoria todos los meses, exista o no gasto del fondo, y adjuntar además certificados de saldos del Banco que demuestren la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria y el consolidado del proyecto, de acuerdo con la Normativa Vigente.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación financiera por parte de la Sección Control Regularización y Cobranzas, y a la evaluación y validación técnica por parte de la Sección

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

Barrios, ambas del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha Entidad Edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

DÉCIMO: La Municipalidad, como unidad ejecutora de los recursos recibidos, deberá ingresar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, la información mensual referida a la gestión y gasto del presente Convenio, en la forma que en dicho sistema se requiera.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO A LA ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA SAN GABRIEL”, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de don **ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN** como Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, consta en el Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2024, en que se le proclama Alcalde de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- DÉJASE constancia que el gasto que demande la presente Resolución hasta por la suma de **\$ 79.328.000.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 106 BIP N° 40066409-0, del presupuesto vigente aprobado por Ley N° 21.640 del año 2023, modificado por Decreto de Hacienda N° 1839 de fecha 17 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

Fernando Bravo Carmona
Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2025.01.06 10:12:04 -03'00'

Gabriela Soto Villalón
Firmado digitalmente por Gabriela Soto Villalón
Fecha: 2024.12.31 11:49:42 -03'00'

Daniel Bustos Quiroga
Firmado digitalmente por Daniel Bustos Quiroga

FBC. / GSV. / DBQ. / SMO

REFRENDADO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
31-12-2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas

TRANSCRIPCIÓN:

MUNICIPALIDAD DE San José de Maipo - Camino Al Volcán N° 19.775
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PRGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**





Subdirección de Vivienda y
Equipamiento Sección Barrios
OFPA N°: 59

CONVENIO

PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2024, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.072.300-K, representada por don **ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN**, chileno, casado, ingeniero en administración pública y municipal., cédula de identidad N° 11.402.974-2, en su calidad de Alcalde, ambos domiciliados en Camino Al Volcán N° 19.775, de esa comuna, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, el Programa para Pequeñas Localidades impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un plan de desarrollo de la localidad, a mejorar la localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades, que presentan déficit urbano y habitacional, con el fin de lograr la distribución equitativa de oportunidades, flexibilizando la oferta sectorial, coordinando la multisectorialidad cuando corresponda, y estimulando la inclusión, participación y el trabajo colaborativo de los actores relevantes de cada territorio, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015 y la Resolución Exenta N° 94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U.), que reglamenta dicho programa.

SEGUNDO: La localidad de San Gabriel, de la comuna San José de Maipo, ha sido seleccionada para la implementación del programa mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1037 de fecha 24 de octubre de 2022 la SEREMI Metropolitana (V. y U.), conforme a lo establecido en el Art. 4 del DS. 39 de (V. y U.) de 2015.

La Obra Detonante, pertenece a la primera obra a ejecutar en el barrio San Gabriel, que corresponde en la especie al proyecto "Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel", por lo que para su desarrollo se suscribió, con fecha 7 de noviembre de 2022, por la SEREMI Metropolitana

sancionado por Resolución Exenta N° 1156 de fecha 15 de noviembre de 2022, de dicha Secretaria Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: El referido Programa considera la elaboración, desarrollo e implementación de un plan de desarrollo de la localidad, el que determina una cartera de proyectos para esta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores y responsables de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa actores relevantes, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación, contratación y ejecución del proyecto "**Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel**".

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano. Una vez cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia de este, la entidad receptora debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de 30 días corridos.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, según lo dispuesto en el Oficio N° 2 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que corresponde a proyectos de inversión cuyo costo total es inferior a 5.000 UTM, que impulsa la ejecución de la inversión pública, mediante la cartera de la iniciativa que comprende el proyecto "**Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel**", conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40066409-0 del proceso presupuestario año 2024, por un costo aproximado de \$ **79.328.000.-**, de la comuna San José de Maipo.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra Detonante señalada en la cláusula precedente en la localidad de San José de Maipo el SERVIU Metropolitano transfiere recursos a la Municipalidad para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.
- b) En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.
- c) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.
- d) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión financiera y calidad de las obras que se ejecuten.
- e) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas

correspondientes.

- f) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- g) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).
- j) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.
- k) Presentar a este servicio, en un plazo de 30 días, desde recibidos los recursos, una programación de ejecución del convenio, que considere una carta Gantt con los hitos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y término de las obras, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Así mismo, se debe señalar un plan de trabajo ya que, frente a la necesidad de reprogramaciones justificadas o afectación de dicho plan, se debe mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de cualquiera de las etapas afectadas para la ejecución de la Obra Detonante "".
- l) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural, según sea el caso, por la iniciativa comprendida a la Obra Detonante "**Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel**", lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edilicio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de las obras.

SEXO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de San José de Maipo, para la ejecución de la Obra Detonante "Mejoramiento del Espacio Público Entorno a la Escuela Básica Fronteriza San Gabriel", la suma única y total de \$ **79.328.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 106 del presupuesto vigente.

SÉPTIMO: La Municipalidad, que, como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, instruido por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría

General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso de recursos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple. Se hace presente, que el Municipio debe rendir en forma obligatoria todos los meses, exista o no gasto del fondo, y adjuntar además certificados de saldos del Banco que demuestren la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria y el consolidado del proyecto, de acuerdo con la Normativa Vigente.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación financiera por parte de la Sección Control Regularización y Cobranzas, y a la evaluación y validación técnica por parte de la Sección Barrios, ambas del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.
- g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha Entidad Edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.
- h) Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

DÉCIMO: La Municipalidad, como unidad ejecutora de los recursos recibidos, deberá ingresar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, la información mensual referida a la gestión y

gasto del presente Convenio, en la forma que en dicho sistema se requiera.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de don **ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN** como Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, consta en el Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2024, en que se le proclama Alcalde de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



ROBERTO ULISES PÉREZ CATALÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

Fernando Bravo Carmona
Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.12.31 11:49:49 -0300

Gabriela Soto Villalón
Firmado digitalmente por Gabriela Soto Villalón
Fecha: 2024.12.31 11:49:49 -0300

Daniel Bustos Quiroga
Firmado digitalmente por Daniel Bustos Quiroga
Fecha: 2024.12.31 11:49:49 -0300

FBC. / GSV. / DBQ. / SMO

